

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE LA AGENCIA GALLEGA PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN SALUD Y BOEHRINGER INGELHEIM ESPAÑA, S.A PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA "BUENAS PRÁCTICAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES LOCALES DE SALUD".

En la fecha de la firma digital,

REUNIDOS

De una parte, **don Julio García Comesaña**, en calidad de presidente de la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud (en adelante ACIS), con CIF Q1500412J y domicilio social en Avda. Fernando de Casas Novoa, edificio CNL, nº 37, portal A-B, 1ª planta, CP 15707 Santiago de Compostela (A Coruña), en nombre y representación de la misma,

Y de otra parte **Doña Sheila Martín Martins y Doña Marta Carrera Robert**, ambas mayores de edad, actuando en nombre y representación de BOEHRINGER INGELHEIM ESPAÑA, S.A (en adelante, "BI" y/o "BOEHRINGER INGELHEIM" indistintamente) con NIF A-08006470 y con domicilio en C/ Prat de la Riba, nº 50, 08174 de Sant Cugat del Vallès (Barcelona).

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y legitimación suficiente para suscribir este convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general.

EXPONEN

Primero.- Que por el Decreto 112/2015, de 31 de julio, se creó la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud, adscrita a la Consellería de Sanidad a través del Servicio Gallego de Salud. Entre sus fines generales y objetivos básicos está el de elaborar, en régimen de descentralización funcional, la planificación en materia de docencia, formación, investigación, innovación y evaluación de tecnologías y servicios sanitarios, en función de los criterios y objetivos de planificación estratégica definidos por el Servicio Gallego de Salud y por la Consellería de Sanidad y gestionar el conocimiento en el Sistema público de Salud de Galicia.

Su presidencia le corresponde a la persona titular de la Consellería de Sanidad.

Segundo.- Que BOEHRINGER INGELHEIM es una compañía farmacéutica que basa su estrategia empresarial en potenciar los valores humanos y los avances tecnológicos que garantizan la innovación en todas las áreas de la empresa. El concepto central de su visión corporativa es «aportar valor a través de la innovación» que, junto con el concepto cultural corporativo de



AXENCIA GALEGA
DE COÑECEMENTO
EN SAÚDE



«liderar y aprender», forman los pilares de su cultura corporativa. Por ello es de especial interés para esta entidad colaborar, con carácter general, en actividades similares a las del objeto de este convenio.

Tercero.- El presente convenio se formaliza al amparo de lo establecido en el artículo 48.1. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se prevé que *"Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes..., en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia."* y, de modo específico, en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en el que se regulan los *"Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general"* y en cuyo apartado 1 se establece que *"Se entenderá por convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en esta Ley, aquel por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades."*

La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios."

Cuarto.- Que, con la finalidad de avanzar en el área de la cronicidad, está previsto realizar una jornada/workshop que sirva para la puesta en marcha de iniciativas en las áreas sanitarias correspondientes del Servicio Gallego de Salud.

Quinto.- Que ambas partes están interesadas en colaborar con la finalidad de que se pueda llevar a cabo esta jornada y la difusión de sus resultados. Para ello BOEHRINGER INGELHEIM está interesada en colaborar mediante la financiación de los costes del soporte logístico de la misma.

Sexto.- Que los intereses convergentes de las partes firmantes excluyen el ánimo de lucro, y no pueden satisfacerse adecuadamente mediante la celebración de un contrato de los contemplados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o de otro instrumento ajeno a la naturaleza estrictamente convencional.

En virtud de lo anterior, las partes firman el presente convenio de colaboración empresarial con el fin de participar en el logro de los objetivos manifestados, que se regirá por las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto la celebración de una jornada de formación para la puesta en marcha de iniciativas en el área de la cronicidad, centrada en las buenas prácticas en la implementación de Planes Locales de Salud, dirigida a profesionales sanitarios adscritos a servicios o unidades asistenciales de las distintas Áreas sanitarias del Servicio Gallego de Salud (en adelante, la "Actividad") y cuyo detalle se adjunta como anexo I al presente Convenio.

Con la finalidad de lograr dicho objeto, se elaborará un Programa de esta actividad, destinado principalmente a la formación de profesionales sanitarios que ejerzan su actividad en la Comunidad Autónoma de Galicia, aunque la jornada se podrá emitir en abierto a través de la página de la ACIS en la plataforma de YouTube y, posteriormente mantenerse en la misma para su visualización en diferido.

El Programa se concretará a través de una serie de mesas emitidas en directo que consistirán, básicamente, en coloquios entre distintos profesionales que darán cuenta de sus experiencias en este ámbito. La elaboración de este programa le corresponderá a la Consellería de Sanidad – Servicio Gallego de Salud.

BOEHRINGER INGELHEIM, como entidad colaboradora, conviene en colaborar económicamente con la ACIS financiando el coste de los gastos de organización de esta jornada (adecuación y disponibilidad de locales, asistencia técnica, costes de emisión, diseño de imagen, etc. por un importe de ocho mil ciento doce euros con cuarenta y cinco céntimos (8.112,45 €), de acuerdo con el presupuesto que figura en el anexo I a este convenio.

El pago de esta cantidad se efectuará mediante transferencia única a favor a la cuenta que a tal efecto indique la ACIS, previa presentación de nota de cargo por su parte.

A tales efectos, la ACIS enviará a BI el correspondiente certificado de aportación a la recepción de la cantidad acordada en el presente Convenio. Dicho certificado cumplirá las previsiones contenidas en el artículo 25 y concordantes de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

En la medida en que las Partes pueden haber suscrito convenios de colaboración previos al presente y que en los mismos se prevé la obligación por parte de la ACIS de enviar a BI el correspondiente certificado de aportación a la recepción de la cantidad acordada, BI podrá retener el pago de la aportación referida en la presente cláusula hasta el momento en que haya



recibido la totalidad de los certificados relativos a convenios de colaboración suscritos anteriormente y emitidos según los requisitos exigidos por BI.

Por su parte, la ACIS se compromete a la retransmisión de esta jornada y a difundir la participación de la entidad colaboradora mediante la inclusión de los logos de la misma, para lo que la ACIS queda expresamente autorizada por parte de la entidad colaboradora. La ACIS será la responsable en exclusivo de la retransmisión de las actividades en abierto por *streaming*, en un canal propio que permita la participación de la audiencia y también su almacenamiento para visualización posterior desde el propio canal.

La ACIS se compromete ante BI a destinar las ayudas recibidas exclusivamente al desarrollo de la Actividad descrita y a acreditar documentalmente, a solicitud de BI, la aplicación de las ayudas recibidas para estos fines y según estos conceptos.

La ACIS se compromete a difundir la participación de BI en la Actividad, por medio de la correcta y respetuosa reproducción de la marca y/o los signos distintivos de BI que las partes acuerden, en los materiales de soporte y promoción de la Actividad. BI no hará difusión de la actividad.

La colaboración acordada por las partes en virtud del presente Convenio no supone la asunción por parte de BI de obligación alguna de colaborar en ulteriores actividades similares a la Actividad, que pueda desarrollar ACIS en el futuro.

Segunda.- Naturaleza jurídica

Este convenio se configura como de colaboración empresarial, según lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

En ningún caso, debe considerarse que el presente convenio persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad ni la difusión de la participación de entidad colaboradora en la actividad de ACIS puede constituir una prestación de servicios.

Asimismo, este convenio se registrará por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y por la legislación sobre la materia objeto del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio de colaboración está excluido del ámbito de aplicación de esta ley.



No obstante, de conformidade con o previsto en o artigo 4 de dita lei, se aplicarán os principios de esta para resolver as dúbidas e lagunas que poidan presentarse.

Tercera.- Garantías

La ACIS garantiza a BI expresamente:

1. Que la Actividad no vulnera las normas y legislación específica de la publicidad de productos farmacéuticos, incluyendo el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, en las versiones vigentes de dichos textos normativos en todo momento.
2. Que la Actividad no infringe derechos de terceros, en particular, derechos de propiedad intelectual, derechos de propiedad industrial o derechos al honor, la intimidad y la propia imagen.
3. Que da estricto cumplimiento en lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal y la de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico aplicables.

ACIS se obliga a prestar su colaboración a BI en el supuesto de que BI deba afrontar un expediente administrativo o una reclamación extrajudicial como consecuencia de la infracción de cualquiera de las disposiciones referidas en este pacto.

Cuarta.- Propiedad intelectual

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad entre las partes.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de cualquiera de ellas de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual de la otra, facultará a ésta para instar la resolución del presente convenio.

Quinta.- Anticorrupción

Las Partes se obligan a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo no sólo las normas legales, sino también cuantos códigos sectoriales puedan ser de aplicación durante la vigencia de este convenio (a título de ejemplo, y de resultar aplicables, los códigos éticos de actuación de la asociación empresarial de la industria farmacéutica innovadora, Farmaindustria). Esta obligación se extiende a la actuación de ambas entidades, así como de sus administradores, directivos, empleados, subcontratistas y agentes. Sin perjuicio de lo anterior, durante la vigencia de este convenio y, aun después de su finalización, con relación a cualquier producto o proyecto con participación de BI, Las Partes se abstendrán de, directa o indirectamente, ofrecer, prometer, pagar u organizar para que un





AXENCIA GALEGA
DE COÑECEMENTO
EN SAÚDE



tercero pague ningún soborno o beneficio a favor de un Empleado Público, individuo, entidad o, en general, cualquier tercero a cambio de una ventaja inapropiada o indebida para BI.

Cualquiera de las partes deberá poner en conocimiento de la otra, por medio indistintamente de la persona de contacto para este convenio o de la página web www.boehringer-ingelheim.es, cualquier sospecha de presunta violación de la presente cláusula en materia de lucha contra la corrupción.

La lucha contra la corrupción, en todas sus formas, es de la máxima importancia para Las Partes. Por ello, las violaciones de la presente cláusula anticorrupción serán consideradas como "graves". Sin perjuicio de las consecuencias previstas en la ley o en el resto del presente convenio, si a criterio de cualquiera de ellas se cometiese tal violación, la otra parte se reserva el derecho a dar por terminado este convenio de inmediato y sin derecho a compensación alguna.

Cada parte mantendrá indemne a la otra por los daños sufridos como consecuencia del incumplimiento de la presente cláusula anticorrupción por parte de la primera.

Sexta.- Transparencia de acuerdo con el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica

El artículo 18 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica obliga a BI a publicar de forma individual todas las Transferencias de Valor, esto es, gastos relativos a la remuneración de prestaciones de servicios y/o asistencia (e.g. honorarios por servicios prestados, transporte y/o alojamiento e inscripciones) realizadas directa y/o a través de terceros a los profesionales sanitarios.

ACIS declara que la colaboración objeto de este Convenio no implica la financiación por parte de BI, directa y/o indirectamente, de transferencias de valor a profesionales sanitarios con motivo de la Actividad.

A tales efectos, BI no debe publicar ninguna Transferencia de Valor realizadas a Profesionales Sanitarios de forma individualizada en virtud de la Actividad.

BI sólo publicará la Transferencia de Valor realizada a ACIS de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.

Además, ACIS se obliga a detallar en el correspondiente certificado relativo a esta Actividad que enviará a BI, la partida exacta de la Actividad que es objeto de financiación.





Séptima.- No exclusividad

Este convenio no limita a ACIS para establecer acuerdos de colaboración con otros terceros, si fuese necesario, para acciones relacionadas con el objeto del mismo.

Octava.- Vigencia

El presente acuerdo estará vigente desde el día siguiente al de su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones contraídas y aceptadas por las partes, con un límite máximo de vigencia el 19 de diciembre de 2023, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de 15 días naturales a la prevista para la finalización de su vigencia o resolución anticipada.

Este convenio será prorrogable de común acuerdo cuando las circunstancias del cumplimiento de su objeto lo aconsejen. En caso de prórroga, se formalizará por escrito.

Novena.- Régimen de modificación del convenio

La modificación del contenido requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Décima.- Resolución anticipada

Serán causas de extinción del presente convenio las contenidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución anticipada del convenio comportará la liquidación del mismo por acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Décimo primera.- Comisión de seguimiento

En caso de dudas o desavenencias en la interpretación de este convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la creación de una Comisión de Seguimiento, para dirimir las mismas, que se reunirá a instancia de cualquiera de ellas.

La comisión estará integrada por cuatro personas: Dos por cada una de las partes firmantes, debiendo al menos una de las personas que representa a cada parte tener un perfil técnico vinculado al objeto del convenio. Las otras dos personas que completan la comisión son:

Por ACIS: La persona que ostente la Gerencia o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la comisión y tendrá voto de calidad en caso de empate.

Por BOEHRINGER INGELHEIM: La persona que firme el convenio o persona en quien delegue.





AXENCIA GALEGA
DE COÑECEMENTO
EN SAÚDE



Décimo segunda.- Jurisdicción

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes por la Comisión de Seguimiento. No obstante, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.

Décimo tercera.- Registro de convenios, transparencia y buen gobierno.

La firma de este convenio de colaboración lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal y las restantes especificaciones que figuren en él, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley gallega 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el artículo 46 del Decreto 112/2015, de 31 de julio, por el que se crea la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud y se aprueban sus estatutos.

El presente convenio será objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en los términos previstos en el Decreto 126/2006, de 20 de junio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Y, para que así conste, firman digitalmente el presente convenio de colaboración empresarial.

POR LA AGENCIA GALLEGA PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN SALUD	POR BOEHRINGER INGELHEIM ESPAÑA, S.A.
Julio García Comesaña	DocuSigned by: <i>Sheila Martin Martins</i> AF18C33134B74CF... Sheila Martín Martins 14-nov. -2023 DocuSigned by: <i>Marta Carrera</i> E63A7FD548BC4F7... Marta Carrera Robert 14-nov. -2023



Anexo I

1. Presupuesto de la actividad propuesta

Actividad:

Jornada sobre "Buenas prácticas en la implementación de Planes Locales de Salud", cuya celebración está prevista para el 19 de diciembre de 2023, en la que se organizarán mesas de debate en las que se desarrollarán coloquios entre distintos profesionales que darán cuenta de sus experiencias profesionales en este ámbito.

PRESUPUESTO

Alquiler de sala	816,75 €
Audiovisuales	2.057,00 €
Cartelería	1.089,00€
Programa	242,00 €
Acreditación y secretaría técnica	737,50 €
Catering	605,00 €
Honorarios profesionales	1.113,20 €
Difusión/grabación del evento para plataforma YouTube de la ACIS	1.452,00 €
TOTAL	8.112,45 €





AXENCIA GALEGA
DE COÑECEMENTO
EN SAÚDE



Anexo II

2. Programa de la actividad

BUENAS PRÁCTICAS EN LA IMPLEMENTACIÓN PLANES LOCALES DE SALUD- SERVICIO GALLEGO DE SALUD

Salón de actos de la Consellería de Sanidad Santiago.

Fecha 19 Diciembre 2023

Inauguración: (10 mín) 16:30

Conselleiro Sanidad

Gerente Servicio Gallego de Salud

Directora general de Planificación y Reforma Sanitaria de la Consellería de Sanidad

Los planes locales como herramienta de gestión (30 min) 16:45

Mesa Estado de situación y futuro

Directora General de Planificación y Reforma Sanitaria de la Consellería de Sanidad

Jefe Servicio de Planificación Sanitaria

Jefa de Servicio de Reforma Sanitaria

Subdirección de Atención Primaria.

Experiencias del desarrollo de los Planes de Salud Locales:

Mesa BP en gestión de la demanda y capacidad resolutive (30 min) 17:15

Servicio de atención primaria de Teo, por su capacidad resolutive teniendo en cuenta el bajo porcentaje de ingresos hospitalarios y urgencias de los pacientes;

Servicio de primaria de A Estrada, por su capacidad organizativa y asistencial;

Servicio de primaria de Castro Caldelas, por el uso del Sistema de gestión integral de la demanda en equipo;

Mesa BP en prevención, PCC y domiciliaria (30 min) 17:45

Servicio de primaria de los Mallos, por la educación sanitaria sobre la población;

Servicio de primaria de Caranza, por el elevado número de actividades comunitarias realizadas;

Servicio de primaria de Vilalba, por su gestión de los pacientes crónicos complejos;

Servicio de primaria de As Pontes, por la atención domiciliaria a los pacientes inmovilizados;

Mesa BP en eficiencia, seguridad, aprendizaje, innovación, motivación (30 min) 18:15

Servicio de primaria de Elviña, por la eficiencia en la prescripción farmacológica;

Servicio de primaria de Virgen Peregrina, por el uso racional de los antibióticos;

Servicio de primaria de Sárdoma, por la formación, docencia e investigación;

Servicio de primaria de Lavadores, por su clima laboral.

Conclusiones 18:45 A 19:00H



Identificador del sobre: 12C2C3F84B0645BB8F3ED00704F1A9D6		Estado: Completado
Asunto: URGENTE Firmas contrato JORNADA "BUENAS PRÁCTICAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES" EM134527		
Sobre de origen:		
Páginas del documento: 10	Firmas: 2	Autor del sobre:
Páginas del certificado: 4	Iniciales: 0	Gabriela Sol Naya
Firma guiada: Activado		Binger Straße 173
Sello del identificador del sobre: Activado		Ingelheim, Rheinland-Pfalz CT 55216
Zona horaria: (UTC+01:00) Ámsterdam, Berlín, Berna, Roma, Estocolmo, Viena		gabriela.sol_naya.ext@boehringer-ingelheim.com
		Dirección IP: 136.226.215.111

Estado: Original Titular: Gabriela Sol Naya Ubicación: DocuSign
 14/11/2023 16:37:17
 gabriela.sol_naya.ext@boehringer-ingenelheim.com

Mr. Green
New York
Address: 170-0484-535-35

0484- Aceptado: 26/07/2022 14:55:54
ID: 6572144e-885a-450d-9fe4-47b65c91b000

Divulsi-BOAHPF4O-TN.

Aceptado: 16/11/2022 9:34:50
ID: 963173b0-f2ca-47c6-8bcc-3d9b70a3fb7e

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora



la Sol Naya
la.sol_naya.ext@boehringer-ingenelheim.com
nger Ingenelheim

Copiado

Enviado: 14/11/2023 16:46:14
Reenviado: 14/11/2023 18:54:44
Visto: 15/11/2023 7:55:25

Nivel de seguridad: Correo electrónico,
Autenticación de cuenta (ninguna)

Divulgación de firma y Registro electrónicos:
Aceptado: 04/01/2023 10:55:36
ID: c1ae9477-e6b4-451d-90cb-875512b3e0a7

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	14/11/2023 16:46:14
Certificado entregado	Seguridad comprobada	14/11/2023 18:54:11
Firma completada	Seguridad comprobada	14/11/2023 18:54:42
Completado	Seguridad comprobada	14/11/2023 18:54:42
Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
Divulgación de firma y Registro electrónicos		



Boehringer Ingelheim

Consent to Proceed with Electronic Signatures

This document describes the frame conditions with regard to the use of the DocuSign® system by the authorized user ('you') for electronic signing and/or processing of documents concerning the business with Boehringer Ingelheim International GmbH, Binger Strasse 173, 55216 Ingelheim am Rhein, Germany or any of its affiliated companies ('we, us or Company').

Via the DocuSign® system, you will be able to complete, review, and even print documents you will electronically sign using only your web browser via the link sent to you by e-mail. Before using the DocuSign® system, please make sure that you are able to meet the technical system requirements, which can be accessed via the DocuSign® website. Please read the information below carefully and thoroughly.

Contractual documents and notices may be sent to you electronically

If not otherwise agreed in a given contract between you and us, we will provide electronically to you through your DocuSign® user account all contractual documents, notices and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our business relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or document, we will provide all of the required notices and documents to you by the contractually agreed method(s) and to the address(es) provided therein. Subject to the provisions of the given contract you may receive documents and notices electronically or in paper format.

Getting paper copies

As long as you are an authorized user of the DocuSign® system, you will have the ability to download and print any documents we send to you through your DocuSign® user account for a limited period of time (usually 30 calendar days) after such documents are first sent to you. In case a mandatory local legal requirements exists, we will provide paper copies of the contractual documents upon your request which has to be sent to the respective Company contact nominated in the contract.

Consequences of changing your mind

In exceptional cases (f.e. contractually agreed option, mandatory local legal requirement) you may be entitled to elect to receive required notices and disclosures only or additionally in paper format. If you decide to exercise a given option you have to liaise with your respective Company contact nominated in the contract by using the address(es) in accordance with the process contractually foreseen.

Changing your e-mail address

If your e-mail address changes please arrange for your new e-mail address to be reflected in your DocuSign® account by following the process for changing e-mail in the DocuSign® system.

Acknowledging your access and consent to receive materials electronically

To confirm to us that you can access this information electronically, please verify that you were able to read this electronic consent and that you (i) also were able to print on paper or electronically save this disclosure for your future reference and access or that you (ii) were able to e-mail this disclosure and consent to an address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access.

By checking the 'I Agree' box, I confirm that:

- I can access and read this CONSENT TO PROCEED WITH ELECTRONIC SIGNATURES document; and



- I can print on paper the disclosure or save or send the disclosure to a place where I can print it, for future reference and access; and
- Until or unless I have notified my respective Company contact as described above, I consent to receive through electronic means all contractual documents, notices and other documents that are required to be provided or made available to me by the Company during the course of the business relationship with you.

